

postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Ley Laboral.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres-ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Remítanse los oportunos edictos de subasta a «Boletín Oficial» de la provincia y al «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar ante doña Marta Teresa González Arenzana, Secretaria judicial del Juzgado de los Social número 1 de Donostia-San Sebastián.

Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa), 29 de marzo de 2000.—La Secretaria judicial, Marta Teresa González Arenzana.—18.814.

## DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

### Edicto

Doña María Jesús Astigarraga Loinaz, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 3, registrado con número 146/98, ejecución número 114/98, a instancias de don Rubén Trincado Vicente, contra don Jesús Ollo Granados y doña Aitziber Turumbay Caratorre, en reclamación de salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente.

### Bien que se subasta y valoración

Inmueble finca número 2.575-N, inscripción cuarta, al folio 248 vuelto, del tomo 2.437 del archivo, libro 37 de Lacunza, piso 3.º izquierda, portal primero, en términos de Camino-Gaña, en jurisdicción de Lacunza, destinado a vivienda, de 80 metros 85 decímetros cuadrados de superficie útil.

Valorada en 15.000.000 de pesetas.

### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Donostia-San Sebastián, en primera subasta el día 6 de septiembre de 2000. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 11 de octubre de 2000. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 15 de noviembre de 2000. Todas ellas se celebrarán a las trece horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1.853, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primer lugar, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, apartado 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1.853, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes si hubiere varios y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional.

De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres octavos días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido la presente en Donostia-San Sebastián a 30 de marzo de 2000.

San Sebastián-Donostia (Gipuzkoa), 3 de abril de 2000.—La Secretaria judicial, María Jesús Astigarraga Loinaz.—18.812.

## JEREZ DE LA FRONTERA

### Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera en el expediente número 609/99, a instancias del Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Emilio Rivelot Pérez y otros de ignorado paradero y domicilio desconocido en reclamación de pensión, se cita a don Emilio Rivelot Pérez y posibles herederos o posible interesados, a fin de que el día 24 de mayo de 2000, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social número 2 de Jerez de la Frontera, sita en la calle Caribe, sin número, edificio Juzgados, a la celebración del acto de juicio, previniéndosele que de no verificación le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho. Haciéndose saber que las demás notificaciones salvo autos y sentencias se harán en los estrados del Juzgado. Estando en Secretaría a su disposición copia de la demanda.

Y para que le sirva de citación en forma legal y se inserte el presente en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Jerez de la Frontera a 31 de marzo de 2000.

Jerez de la Frontera, 20 de marzo de 2000.—La Secretaria judicial.—18.890.

## MADRID

### Edicto

Doña María Dolores Redondo Valdeón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid,

Por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia autos número 677/1998, ejecución número 220/98, iniciado a instancia de don Ignacio Adarve Gómez y otros, contra «Industrias Fase, Sociedad Anónima», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

### Bienes que se subastan y valoración

Lote 1. Marca número 1.989.819, «Llum & Co», tipo mixta, clase 11. Lámparas eléctricas (abonado primer quinquenio en 1996). Valor: 30.000.000 de pesetas.

Lote 2. Nombre comercial número 59.087, «Industrias Fase, Sociedad Anónima». Tipo denominativo (abonado primer quinquenio en 1996). Valor: 10.000.000 de pesetas.

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 17 de mayo de 2000; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio de 2000, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de julio de 2000; señalándose para todas ellas las nueve quince horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 punto 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta

2804.0000.00.0220/98 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basílica, 19, 28020 de Madrid. La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de precio que sirve de tipo para esta subasta. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad que estén tasados los bienes. Si hubiera postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. Los títulos de propiedad de los bienes, así como las condiciones de la subasta

cuya realización se ajustará a lo previsto en los artículos 261 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.468 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La anotación de los bienes embargados se ha efectuado en la Oficina Española de Patentes y Marcas, calle Panamá, 1, 28071 Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 29 de marzo de 2000.—La Secretaria del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid, María Dolores Redondo Valdeón.—18.816.